



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 03 DE JULIO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARIE ARAGON
DEMANDADO: ANGELA PATRICIA CORDOBA CANAVAL
RADICADO: 2020-00055-00
INTERLOCUTORIO: No. 268
ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA

ASUNTO A TRATAR.

Transcurrido el término de cinco (5) días dados a la parte ejecutante, para SUBSANAR la demanda de los defectos formales de los cuales adolecía, se verifica que el demandante Dr. GERARDO ANTONIO GONZALEZ, presenta escrito donde manifiesta corregir la demanda en los términos y oportunidad procesal para que sea admitida.

CONSIDERACIONES:

Si bien es cierto la parte demandante presenta escrito de la referencia, no es menos cierto que no expresó con precisión y claridad (Art. 82 C.G.P.), lo pretendido en la demanda, pese a los requerimientos que en auto anterior se le realizaron, pues no existe claridad respecto a las pretensiones A), B) y C), del libelo genitor, en el sentido de que se piden intereses tanto de plazo como de mora, sin precisar desde que momento y hasta cuando se imputarían cada uno de ellos. Por otro lado, en el numeral 2º del auto interlocutorio fechado marzo 02 de 2020, como medida de dirección se le ordenó a la parte ejecutante presentar nuevamente la demanda y las correcciones integradas en un solo escrito.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA CON MEDIDAS PREVIAS, instaurada por el señor ARIE ARAGON, quien actúa mediante apoderado judicial; demanda que se dirige en contra de la señora ANGELA PATRICIA CORDOBA CANAVAL. (Art. 90 del C. G. P.).

RAD. 2020-00055-00

2.- COMO consecuencia de lo dispuesto en el numeral precedente, HACER entrega a la parte demandante de la demanda y sus anexos.

3.- EN firme esta providencia, ARCHAR la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

Elaboró c.h.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Corte Judicial

